La Paz, 15 de marzo de 2016
P.I.E. Nº 160/2016-2017

Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Culturas y Turismo, responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

> **"1.** Informe si tiene conocimiento sobre sitios arqueológicos que se encuentran en la zona del Municipio San Javier de la Provincia Cercado del Departamento del Beni.--- **2.** Informe si tomó conocimiento de alguna denuncia relacionada con el daño que están ocasionando los asentamientos de comunidades menonitas en sitios arqueológicos, en el Municipio antes citado.--- **3.** Informe cuál es el medio de control para evitar la destrucción de sitios arqueológicos que puedan ubicarse en el Municipio de referencia.--- **4.** Informe si tiene conocimiento de que en el territorio del Municipio de San Javier existen lomas, camellones, canales, lagunas y sitios arqueológicos de la milenaria Cultura Mojeña, más conocida como Cultura Hidráulica de Mojos.--- **5.** Informe si los sitios arqueológicos del Beni, están identificados como patrimonio cultural arqueológico de Bolivia.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores".

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas Hora:
12 15 ABR 2016 10:00
RECIBIDO
Nº Correlativo Firma

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo
Despacho Ministerial

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
04 ABR 2016
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

La Paz, 31 de marzo de 2016
MDCyT/DGAJ Nº0158/2016

CAMARA DE SENADORES
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
Fojas Hora:
12 15 ABR. 2016 12:00
RECIBIDO
Nº Correlativo Firma

Señor
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito 160/2016-2017.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº160/2016-2017 de fecha 15 de marzo del año en curso, presentada a iniciativa del Senador Yerko M. Nuñez Negrette, misma que en el marco de las competencias de esta Cartera de Estado, se procedió a atender:

Pregunta 1. Informe si tiene conocimiento sobre sitios arqueológicos que se encuentran en la zona del Municipio San Javier de la provincia Cercado del departamento del Beni.

Respuesta.- El Municipio de San Javier, en el departamento del Beni, forma parte de la zona de Moxos; como tal, en aquella jurisdicción territorial existen vestigios arqueológicos que datan fundamentalmente de épocas prehispánicas, como son las llamadas "Islas" y "lomas artificiales", las primeras de dimensiones relativamente pequeñas (30 m de diámetro aproximadamente) ubicadas en las sabanas, y las segundas de dimensiones mucho mayores ubicadas principalmente en zonas boscosas. Como parte de estos vestigios, que generalmente son asentamientos humanos, se destacan restos cerámicos, restos óseos, restos líticos (en escasa cantidad) y abundantes basurales producto de las actividades humanas que se dieron en aquellos lugares.

Por otra parte, se debe enfatizar que en la gran zona de Moxos existen entre otros vestigios arqueológicos lomas artificiales, islas, calzadas o terraplenes, camellones y canales artificiales como fruto de una intensa actividad que se dio en la región. Por ello, para el caso del municipio de San Javier, aunque no se cuenta con muchos reportes oficiales sobre la existencia de estos restos arqueológicos, se presume que también – al igual que en otros municipios de la zona de Moxos – en sus predios existen en cantidades considerables vestigios arqueológicos como los señalados.

Pregunta 2. Informe si tomó conocimiento de alguna denuncia relacionada con el daño que están ocasionando los asentamientos de comunidades menonitas en sitios arqueológicos, en el municipio antes citado.

Respuesta.- Verificada la documentación de Archivos de la Unidad de Arqueología y Museos, se pudo constatar que en fecha 28 de septiembre de 2010 la "Comisión de la Región Amazónica, Tierra, Territorio, Agua, Recursos Naturales y Medio Ambiente" de la Cámara de Diputados resolvió aprobar el viaje del Diputado Juan Chamaro Nay, de la Comisión Región Amazónica, al municipio de San Javier, departamento del Beni, a fin de realizar en fechas 30 de septiembre y 1

de octubre del mismo año una inspección en el lugar ante una denuncia de "Desmonte Ilegal de Bosques y Destrucción de parte de la Riqueza Arqueológica..." planteada por la Diputada Nacional Ingrid Zabala Escóbar. La UDAM no participó de aquella inspección por cuanto la solicitud arribó tardíamente, como se verifica en la hoja de ruta 201006086.

Por otra parte, a raíz de la Nota ADEMAF/DGE N° 0216/2010 de fecha 27 de octubre de 2010 (del Lic. Juan Ramón Quintana Taborga, Director General Ejecutivo de la Gerencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas, a la señora Zulma Yúgar, Ministra de Culturas, en la que se solicita instruir a quien corresponda la realización de una inspección para verificar si existieren daños al patrimonio arqueológico nacional en las comunidades benianas de Villa Nazareth, La Curva Río Negro, Eduardo Abaroa, Pata de Águila y Negro Israel) la Unidad de Arqueología y Museos emitió en fecha 23 de noviembre de 2010 el Informe Técnico UDAM 018/2010, el mismo que en su parte conclusiva expresa lo siguiente:

"La nota remitida a nuestra entidad no manifiesta de manera concreta sobre hechos de destrucción del patrimonio arqueológico en el departamento del Beni, simplemente hace alusión de manera general a cinco comunidades en las que se hubieran cometido destrucción de recursos arqueológicos. Sin embargo, referido a este mismo tema, la Unidad de Arqueología y Museos está tratando de coordinar con ADEMAF una misión de inspección al lugar de los hechos, a fin de verificar las denuncias de daño al patrimonio arqueológico. La parte presupuestaria de tal misión ha sido comprometida de manera verbal por ADEMAF, y a la fecha estamos a la espera de aquella intención".

Pregunta 3. Informe cuál es el medio de control para evitar la destrucción de sitios arqueológicos que puedan ubicarse en el municipio de referencia.

Respuesta.- Los sitios arqueológicos localizados en el territorio boliviano están protegidos por ley, por medio de instrumentos normativos que están enmarcados en la Constitución Política del Estado. En ese entendido, aquellos instrumentos normativos de protección del patrimonio arqueológico recaen en Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas, entre otros, de los distintos niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal, fundamentalmente. Al margen de ello, existen también criterios internacionales de protección del patrimonio arqueológico, como son las conocidas Cartas Internacionales, las cuales guían el procedimiento general de protección de los recursos arqueológicos.

Del mismo modo, se debe enfatizar que los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus atribuciones, pueden implementar normativas específicas de protección de su patrimonio arqueológico, medida legal que de algún modo protege también aquellos recursos arqueológicos, como son los casos de las conocidas declaratorias de patrimonio cultural.

Por último, se debe enfatizar las competencias que tienen los distintos niveles de gobierno, mismas que estipulan claramente qué instancias son las encargadas de la protección del patrimonio arqueológico, y qué instancia es la encargada de hacer el seguimiento y la fiscalización correspondiente. En ese contexto, **son los municipios, fundamentalmente, y las gobernaciones las instancias encargadas de manera directa de la protección del patrimonio arqueológico** (artículo 86, parágrafos III y II, Ley 031, Ley de Descentralización y Autonomías), y el nivel nacional, a través del Ministerio de Culturas y Turismo, es el que se encarga del seguimiento y fiscalización de aquellas acciones de protección directa (artículo 86, parágrafo I, Ley 031). El Ministerio de Culturas y Turismo, por otra parte, es el órgano rector de todas las acciones que se realizan sobre el patrimonio arqueológico (investigación, protección, conservación, etc.).

Pregunta 4. Informe si tiene conocimiento de que en el territorio del municipio de San Javier existen lomas, camellones, canales, lagunas y sitios arqueológicos de la milenaria cultura mojeña, más conocida como cultura hidráulica de mojos.

Respuesta.- Por la escasa documentación con la que cuenta la UDAM sobre el municipio de San Javier, se puede aseverar que en aquellos predios existen las conocidas "Islas" y "Lomas Artificiales". Concernientes a otros restos, como son "camellones, canales, y sitios arqueológicos", no existen reportes oficiales que señalen su existencia, pero tampoco su inexistencia, lo cual abre la posibilidad de que en aquella zona existan innumerables recursos arqueológicos. Se hace notar que las Islas, las Lomas y los Camellones, fundamentalmente, son sitios arqueológicos por naturaleza.

En el contexto indicado, en el municipio de San Javier, al formar éste parte de la zona de Moxos, la probabilidad de la existencia de sitios arqueológicos y otros rasgos (terraplenes, canales, etc.) es alta, toda vez que, en sus inmediaciones – en el municipio de Trinidad que se encuentra inmediatamente al sur – existen lomas artificiales de trascendental importancia, como son la loma Mendoza, la loma Alta de Casarabe y la loma Salvatierra, para citar algunos ejemplos. Se debe puntualizar del mismo modo que como fruto de las investigaciones en la zona de Moxos, estos asentamientos (Islas y Lomas) estuvieron siempre ligados a terraplenes que servían como calzadas para su conexión entre ellas, así también a los campos de cultivos de aquella zona, y sus respectivos canales por supuesto. Respecto a las lagunas, en los mapas de este municipio de advierte su presencia, como ocurre en toda la zona de Moxos.

Pregunta 5. Informe si los sitios arqueológicos del Beni, están identificados como patrimonio cultural arqueológico de Bolivia.

Respuesta.- Todo vestigio arqueológico forma parte del patrimonio arqueológico boliviano, y no necesariamente tiene que contar con una declaratoria específica para su protección y para ser considerado como tal (artículo 35, parágrafo II, Ley 530, Ley de Patrimonio Cultural). Por otra parte, en el afán de brindar una protección legal específica a un vestigio o yacimiento arqueológico, o a varios de ellos circunscritos en una región, un determinado nivel de gobierno (municipal, departamental o nacional,) puede declarar o declararlos como patrimonio cultural; puede ser en ese entendido patrimonio cultural municipal, patrimonio cultural departamental o patrimonio cultural nacional. En el caso del nivel nacional puede también ser declarado como Monumento Nacional.

En el contexto indicado, por medio de la Ley 2561 del 20 de noviembre de 2003, el gobierno boliviano declaró a los "Yacimientos Arqueológicos de la Cultura Hidráulica de Mojos y su Tecnología Hidroagrícola de Camellones en el Departamento del Beni" como **Patrimonio Arqueológico Cultural y Monumento Nacional.**

Sin otro particular, con este motivo, saludo a S.E con las consideraciones más distinguidas.

Lic. Marko M. Machicao Bankovic
MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
04 APR. 2016
La Paz - Bolivia

MMMB/JNCHB/csr
H.R. 2008
Adj. Lo citado.